



MEMORIA SOBRE LA NECESIDAD DE ELABORAR UN DECRETO QUE ESTABLEZCA LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

1. Regulación actual.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha sido objeto de sucesivas modificaciones, especialmente mediante la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, que afectan de manera directa a la ordenación y el currículo de educación infantil en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

En cuanto a la legislación autonómica, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, el Decreto 67/2007 establece y ordena el Currículo del Segundo Ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y el decreto 88/2009 en el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil y se establecen los requisitos básicos de los centros.

Por tanto, son los decretos 67/2007 y 88/2009, los marcos normativos que sirven de referencia para la elaboración la norma que regula la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.

La Ley Orgánica 3/2020 establece en el artículo 6.3 que con el fin de asegurar una formación común y garantizar la validez de los títulos correspondientes, el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, fijará, en relación con los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación, los aspectos básicos del currículo, que constituyen las enseñanzas mínimas, que según el apartado cuatro de dicho artículo requerirán el 60 por ciento, en tanto que el 40 por ciento restante es responsabilidad de las Administraciones educativas.

Corresponde a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la competencia en el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en todas su extensión,





niveles, grados y modalidades y especialidades según el artículo 37.1 del Estatuto de Autonomía aprobado por la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto.

Una vez publicado por el gobierno el Real Decreto 99/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil, corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha determinar el currículo que responda a los intereses, necesidades y rasgos específicos del contexto social y cultural de Castilla-La Mancha.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con las competencias atribuidas en las disposiciones finales primeras de los decretos 67/2007 y 88/2009, que autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación a adoptar cuantas medidas sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en estos decretos.

2. Oportunidad.

Para hacer efectivo el mandato contenido y adecuar la ordenación y las enseñanzas mínimas de la educación infantil, se considera oportuno, por razones de seguridad jurídica, abordar la elaboración de una nueva norma que regule de manera completa esta materia.

3. Derogaciones.

Con la aprobación de la norma cuya elaboración se propone perderían la vigencia cualquier norma de rango igual o inferior al de la norma cuya elaboración se propone que se opongan a lo establecido en la misma.

4. Coste económico de la Medida.

La aprobación de la medida propuesta no produce incremento económico alguno en cuanto al gasto público sobre el existente con la regulación actual.

Por lo expuesto, esta Viceconsejería de Educación propone a la Consejera de Educación, Cultura y Deportes, de conformidad con lo establecido en el artículo





Castilla-La Mancha

36.2 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, autorice el inicio de procedimiento de elaboración de **un Decreto que establezca la ordenación y el currículo de educación infantil en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.**

5. Trámite para la elaboración del Decreto.

Conforme a lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con anterioridad a la elaboración del propio borrador del proyecto de decreto, es preciso plantear a los ciudadanos una consulta pública previa. Con fecha 4 de febrero de 2022, se procedió a iniciar la consulta pública previa correspondiente a la necesidad de elaboración de este decreto, finalizando el periodo para recibir aportaciones por parte de los interesados el día 17 de febrero de 2022, no habiéndose recibido ninguna contribución al respecto.

En el procedimiento de elaboración del **Decreto** se continuará acudiendo al trámite de información pública, y una vez se autorice la redacción del mismo y se disponga de un borrador del proyecto, se lanzará en el portal de transparencia el proceso participativo correspondiente.

Toledo, a 21 de febrero de 2022

El Viceconsejero de Educación

Amador Pastor Noheda.

